

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN

ACTA ORDINARIA N.º15
08 DE SETIEMBRE DE 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º DE SETIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

ÁREA COMISIÓN LEGISLATIVA III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ÍNDICE

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.....	3
B. TRÁMITE DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137	3
1. (***) EXPEDIENTE N.º 21.615. LEY QUE ELIMINA LAS JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES DE LOS BANCOS DEL ESTADO.	3
Se conocieron	
mociones:	
4	
C. INFORME DE CORRESPONDENCIA	6
D. DISCUSIÓN DE PROYECTOS.....	6
16. (***) EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.	7
Audiencia: Señor Leonardo Chacón Porras, Presidente Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI) Señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	
Moción N.º 3-15 de varios diputados y diputadas:	
14	
E. PROPOSICIONES VARIAS.....	45

Dip. Víctor Manuel Morales Mora
Presidente

Dip. David Gourzong Solano
Secretario

Diputadas y Diputados presentes:

Dragos Dolanescu Valenciano
Jorge Luis Fonseca Fonseca
Rodolfo Peña Flores
Jonathan Prendas Rodríguez
Aracelly Salas Eduarte
Zoila Rosa Volio Pacheco

Diputadas y Diputados no miembros: No hay.

Sustituciones: No hay.

Asesoría de Servicios Técnicos: Licenciada Norma Zeledón Pérez.

Audiencia: Leonardo Chacón Porras, Presidente Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI); Sra. María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica. Asunto: Expediente N.º21.336

Presidente:

Buenas tardes, al ser las trece horas con veinte minutos y teniendo cuórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria N.º15 de la Comisión de Gobierno y Administración.

A. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

En aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º14. Suficientemente discutida. Discutida.

Aprobada.

B. TRÁMITE DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137

1. (***) EXPEDIENTE N.º 21.615. LEY QUE ELIMINA LAS JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES DE LOS BANCOS DEL ESTADO.

Tenemos que conocer una moción presentada vía artículo 137, al expediente 21.615, que se refiere a la eliminación de las Juntas Directivas locales de los bancos del Estado.

Previo, hay una moción de dispensa que ruego al diputado Secretario proceda a leer.

Secretario:

Buenas tardes, señores diputados y diputadas.

Moción 1-15 de varios diputados y diputadas:

Para que se dispense de lectura a la moción 137-1 presentada al proyecto de ley tramitado bajo el **Expediente N° 21.615: “LEY QUE ELIMINA LAS JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES DE LOS BANCOS DEL ESTADO”**, y su contenido conste en el acta.

Presidente:

Gracias. En discusión la moción de dispensa de lectura. Suficientemente discutida. Discutida. Quienes estemos a favor de la moción presentada, manifestarlo levantando la mano. Seis diputados presentes, seis votos a favor.

Aprobada.

[Moción N.º2-15 \(1-137\) de varios diputados y diputadas:](#)

En discusión la moción N.º1-137, que ha sido dispensada de lectura.

Yo quisiera referirme a la moción, porque sé que ha habido una reflexión previa a esta moción, en este sentido.

El expediente que conocemos, como lo tenemos establecido, lo que dictaminamos, lo que aprobamos acá, fue la eliminación de las Juntas de Crédito que los que la ley prevé se establezcan en las cabeceras de provincia; en virtud de que la legislación y las normas bancarias les ha sustraído competencias. Entonces, esa es la justificación planteada en el expediente, que es una iniciativa del diputado Rodolfo Peña.

La moción que presenta el diputado Welmer Ramos, que es la moción que se ha presentado vía 137, en realidad no cambia, no se refiere a eso, no está proponiendo mantener las Juntas, sino que, lo que está planteando en su moción, en la reforma que propone en el artículo 51.

El artículo 51 de la ley, el texto vigente, la Ley 1644, el artículo 51 empieza diciendo: “Los miembros de las juntas directivas locales y el gerente”; entonces, el expediente que esta Comisión dictaminó, en el artículo 51 elimina los “los miembros de las juntas directivas locales”. La moción de don Welmer, igualmente, en el artículo 51 omite la referencia a las juntas directivas locales, no las revive, por decirlo así; a partir del dictamen de acá.

Lo que hace es, establecerle una obligación -digamos- a los gerentes regionales; entonces, el artículo 51 empieza en la moción: “El gerente de cada sucursal”, igual a como está dictaminado el expediente aquí. “El gerente de cada sucursal será designado...” y sigue tal y como fue dictaminado el texto.

Luego en el segundo párrafo dice, con el fin de dar el acompañamiento para el escalamiento empresarial y el cambio tecnológico, los gerentes o las gerencias regionales, deberán coordinar la política de crédito, con las direcciones regionales, con las instituciones y las señala: el Inder, el Mideplan, el MAG, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Ministerio de Economía y el Consejo Nacional de la Producción.

Entonces, quería hacer esa explicación, porque yo sé que, en la discusión, sé que, en el diálogo previo, la decisión ha sido votar en contra esta moción, pero lo que quería dejar establecido es que esta moción, manteniendo lo acordado aquí que es la eliminación de las juntas locales de crédito.

Lo que establece es algo que personalmente yo creo, que es la necesidad de la coordinación, entonces, al ya no tener juntas, no hay juntas, esta moción no pretende reestablecerlas, pero sí que a la gerencia regional, día y puede establecer un mecanismo de coordinación mínima la política de crédito, con otras instituciones que operan en la región, y que estimulan e impulsan iniciativas productivas, porque en la vida real hay una desconexión, entre las políticas de crédito y las iniciativas productivas.

Esa es la referencia que quería dar a esta moción.

Tiene la palabra el diputado Peña.

Diputado Rodolfo Peña Flores:

Muchas gracias, muy buenas tardes, señor Presidente, compañeros.

Sobre esa moción, lo que el proyecto en la exposición de motivos claramente lo que dice es eliminar las juntas directivas, porque en la actualidad no tienen ninguna función, lo único es un gasto que le estamos evitando al sector bancario.

Este proyecto nace, porque yo fui miembro tengo una Junta directiva regional Guanacaste, en Liberia y es una pena ser miembro de esas juntas directivas; no se hace absolutamente nada toma aquí en este momento.

El espíritu del proyecto es eliminar juntas directivas, no es darle otro tipo de competencia los gerentes de los bancos, de ningún tipo de competencias; eso lo podemos ver en otro momento, pero no es el espíritu del proyecto.

Es muy sencillo, es eliminar un gasto que hoy tienen y que no se justificaba con ninguna razón. Yo entiendo la moción del diputado Welmer Ramos, pero ese no es el espíritu del proyecto y es imponerle algún tipo de competencias, que de por sí ya las tienen los gerentes de los bancos, para tomar decisiones.

Así es que yo, más bien invito a los compañeros, a rechazar esa moción. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias Diputado.

Suficientemente discutida la moción presentada. Discutida. Quienes estemos a favor de la moción, manifestarlo levantando la mano. Siete diputados presentes, un voto a favor.

Rechazada.

C. INFORME DE CORRESPONDENCIA

Se ha seguido el procedimiento convenido.

Recibido	Institución	N.º Oficio	Asunto	Exp.
04-09-2020	Migración y Extranjería	AJ 1482 08 2020 JAD	Criterio	21.990
04-09-2020	Munic. Nandayure	SCML 07 18 2020	Toman nota y archivan	21.990
04-09-2020	Ministerio de Salud	MS-DM-KR-5025-2020	Criterio	21.012
03-09-2020	Munic. San Pablo	MSPH-CM-ACUER-559-20	Criterio	21.336
03-09-2020	UNA	UNA-SCU-ACUE-183-2020	Criterio	21.336
03-09-2020	Munic. San Pablo	MSPH-CM-ACUER-560-20	Criterio	22.006

Continuamos con el conocimiento de los expedientes.

D. DISCUSIÓN DE PROYECTOS

Los expedientes ubicados en los lugares del Orden del Día, del N.º1 al N.º15 se encuentran asignados a Subcomisión.

16. (***) EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

Audiencia: Señor Leonardo Chacón Porras, Presidente **Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI)**;
Señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Para el día de hoy tenemos previstas dos audiencias, una primera audiencia con la que vamos a empezar de inmediato, es con la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.

Hoy nos acompaña el señor Leonardo Chacón, alcalde de Dota y presidente de la ANAI y también el licenciado Alex Gen, que es el asesor legal de la ANAI y luego de esta audiencia tendremos a la señora Ministra de Planificación.

Son las trece horas con treinta y un minutos. Muy bien bienvenido, muy bienvenido, don Leonardo, don Alex. Les daríamos entonces un espacio, don Leonardo, de hasta veinte minutos, para que nos presenten los puntos de vista de ANAI y muchísimas gracias por la participación esta tarde.

Adelante.

Señor Leonardo Chacón Porras:

Muchísimas gracias, muy buenas tardes diputado Presidente, doña Aracelly, don David, doña Rosa y el diputado Peña; me faltan los otros dos, pero no los pude anotar, un saludo cordial en nombre de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica.

Queremos agradecerles este espacio para un tema tan importante para el país y tan trascendental, es por eso que nosotros también, en junta directiva, hemos venido hablando y discutiendo algunos de los diferentes temas que debemos de estar en esto y por eso hemos querido y hemos visto con muy buenos ojos, que ustedes nos convocaran a la audiencia.

Presidente:

Don Leonardo, disculpe, un segundo nada más; ¿es posible ajustar un poquito el tema del sonido?

Señor Leonardo Chacón Porras:

¿Ahí como lo escuchan? Me dijeron los muchachos que probaron que estaba bien ahí.

Presidente:

Adelante. Mejor, sí señor.

Señor Leonardo Chacón Porras:

Sí. Bueno no sé dónde quede, entonces, un saludo cordial, una vez más, para no repetirlo todo, a todas las señoras y señores diputados de la Comisión, gracias, señor Presidente, diputado Presidente de la Comisión. Queremos, en verdad, dar un agradecimiento fuerte, por esta participación de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica.

Yo quisiera en nombre de la Asociación y en vista de lo que hablamos en junta, pedirle al licenciado Gen Palma, que él sea quien nos dé la participación en cuanto a esto. Y si hubiese alguna consulta o alguna duda, al final, yo estaría cerrando la participación.

Muchas gracias diputado Presidente. Don Alex.

Presidente:

Adelante don Alex.

Señor Alex Gen Palma:

Muy buenas tardes, señores y señoras diputadas; un gusto y gracias por el espacio que nos brindan.

Básicamente la oposición que tiene la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, al proyecto 21.336 de empleo público, se fundamenta en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y artículo 4 del Código Municipal. Que hablan de la autonomía municipal.

Autonomía municipal que ha sido ampliamente desarrollada por la Sala Constitucional, principalmente en el voto 5445 del 99, de las catorce horas de 14 de julio del 99, donde la Sala hace una exposición amplísima sobre los alcances de la autonomía municipal.

Consideramos, en la organización, que el proyecto de ley viola esa autonomía municipal, puesto que impone una serie de regulaciones a las municipalidades, violentando, principalmente el tema de la autonomía administrativa que tienen las municipalidades.

Para profundizar un poquito en esto podemos hablar del artículo 2, inciso c, donde se incluye a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito, y a las empresas municipales como parte de las obligadas. Ahí ya, hay un primer problema, en razón de que se estaría incluyendo a todas las sociedades públicas

de economía mixta, que tiene una razón de ser, diferente totalmente, a una institución pública, común y ordinaria. Y eso pues también está violentando y vaciaría de contenido lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución, más el 4 del Código Municipal.

Por otra parte, el artículo 4, derogaría, tácitamente, porque así lo establece el artículo 44 del proyecto de ley, que es una ley de orden público y deroga a toda aquella que se le oponga; entonces, estaría derogando tácitamente todos los artículos 124 al 143 del Código Municipal, en cuanto a la carrera administrativa municipal; todo eso desaparecería.

Por otra parte, en el artículo 6, se crea el Sistema General de Empleo Público, lo cual también nos parece violenta el tema de la autonomía administrativa, puesto que le impone a la municipalidad un sistema que le es totalmente ajeno. Esto hay que relacionarlo también porque el mismo proyecto de ley, en el artículo 15, cuando habla de subregímenes, habla de salud, habla de la policía, habla de la educación, de las universidades, del Poder Judicial y deja totalmente por fuera a las municipalidades, siendo los gobiernos locales de la representación, casi que más pura de autonomía que pueda asistir a nivel del Estado costarricense.

Además de que se generan diferencias en esos subregímenes, como les digo, excluyendo totalmente al régimen municipal de esos subregímenes; de hecho, que la posición nuestra es que la Ley de Empleo Público, si bien para el Gobierno Central puede ser muy importante, debería ser optativo que las municipalidades puedan unirse o acogerse a los principios y demás regulaciones que tenga este proyecto de ley.

Por otra parte, con el artículo 44, también se estarían derogando tácitamente, el artículo 129 y 135 del Código Municipal y, por ende, se estaría dejando una gran parte de la tarea que realiza la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en cuanto en manuales descriptivos de puestos y mantenimiento de los sistemas de evaluación, de carrera administrativa municipal.

También objetamos el tema del artículo 43 del proyecto, en cuanto a la reforma del Estatuto del Servicio Civil, en razón de que en el mismo se establece un procedimiento sumario de despido, genérico, cuando ya la Sala Constitucional ha dicho que los despidos, aunque sea por falta de mera contratación deben ser procedimientos ordinarios y además impone plazos que van en contra de lo ya establecido por la Sala Constitucional en cuanto al debido proceso, y eso debe revisarse muy detalladamente.

Por otro parte, el artículo 11, que crea la plataforma integral de empleo público, que eso también genera una violación a la autonomía administrativa, en razón de que las municipalidades como tales y amparados, como les decía en el artículo 169 y 170 constitucional, tiene la potestad de auto administrarse y aquí se les está imponiendo un sistema totalmente ajeno al régimen municipal.

Y no solamente eso, sino que también desde el punto de vista práctico, se le está dando un excesivo, o una excesiva concentración de potestades y deberes al Ministerio de Planificación Nacional, que nosotros dudamos de la capacidad que tenga el Ministerio para hacerle frente a todas esas actividades que se le están endosando.

Después, consideramos que hay varios aspectos en tema de forma y desarrollo de terminología que no se dan y que ya fueron aportados, se puede ver en más detalle, en el documento que se aportó como objeciones al proyecto de ley, que son importantes pero que en el fondo son muchas de forma, pero esencialmente esas son las oposiciones que como Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias tenemos en relación con proyecto de ley 21.336. Cualquier consulta, con mucho gusto.

Presidente:

Muchísimas gracias Licenciado. Vamos a abrir un período de consultas y de preguntas, ofrecemos el uso de la palabra. Doña Aracelly Salas.

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Buenas tardes, compañeros. Yo lo que tengo son solo dos preguntas, nada más. ¿Cómo les ha ido? Don Leo.

Señor Leonardo Chacón Porras:

Bien, por dicha. Gusto saludarla.

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Igual Leo. Yo tengo solo dos consultas. ¿Consideran ustedes que esta propuesta de empleo público es aplicable a las municipalidades del país, tomando en cuenta su autonomía, que está regulada en el artículo 170 de la Constitución Política? Esa es la primera.

Y la segunda, ¿están de acuerdo en incluir a las municipalidades como una familia sin tomar en cuenta su marco jurídico y autonomía, su potestad de organización interna, en especial sus órganos de dirección y decisión, como son el consejo municipal y el alcalde municipal?

Señor Leonardo Chacón Porras:

Gracias Diputada, la primera, por supuesto que no, y si estamos diciendo en la primera que no, la segunda pues hay que ser consecuentes y ninguna de las dos porque al final del período se estaría violentando el derecho constitucional que le atribuye a las municipalidades.

Además de esto, creo que, como gobiernos locales, es de suma importancia pues que se nos siga manteniendo, el debido, digamos, por ponerle un nombre, respeto con lo que tiene que ver al área constitucional y organizacional, que tenemos no solo dentro de los territorios, sino podemos verlo en el tema de la emergencia COVID, que estamos viviendo, que somos de suma importancia para todo lo que tenga que ver con todos los sistemas que existen en estos momentos, Diputada.

No sé si don Alex Gen tiene alguna otra respuesta.

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

No muchas gracias, me queda claro, don Leo.

Señor Leonardo Chacón Porras:

Gracias, muy amable.

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Con mucho gusto. Hasta luego.

Presidente:

Tiene la palabra el diputado don David Gourzong.

Diputado David Hubert Gourzong Cerdas:

Un saludo cordial para el señor Alcalde de Dota que hoy representa a la ANAI en esta comparecencia y su asesor.

La pregunta que tengo es la siguiente. En las municipalidades la orientación política administrativa deriva directamente del pueblo y no del Estado, en consecuencia, esta orientación bien puede ser contraria a las políticas de Gobierno. Entonces, ¿cómo hacer compatible esa autonomía de política local, con la pretensión de dictar lineamientos o directrices desde el Ministerio de Planificación a las corporaciones municipales?

Señor Leonardo Chacón Porras:

Gracias diputado Gourzong, un saludo cordial aquí desde la capital del café.

Yo creo que no puede ser congruente, no puede venir directamente -y lo dijo el diputado Presidente- que ahorita ustedes tienen con la señora Ministra de Planificación doña Pilar Garrido y creo que es una muy buena pregunta, porque no puede ser congruente ni consecuente, de que se dicten las políticas desde un

ministerio, donde constitucionalmente no tenemos, no tiene el rango para decirnos ese tipo circunstancias diputados Gourzong.

Diputado David Hubert Gourzong Cerdas:

Muchas gracias, señor Alcalde. Una segunda pregunta nada más para completar.

¿Considera usted que la ley puede someter la actividad administrativa de gestión de los recursos humanos del ente autónomo, autorizaciones o aprobaciones por parte del Poder Ejecutivo en este caso?

Señor Leonardo Chacón Porras:

Un rotundo no, jamás, no puede darse esa circunstancia, porque igual, lo habló don Alex, perderíamos una gran parte de la autonomía municipal como tal, señor Diputado.

Diputado David Hubert Gourzong Cerdas:

Gracias. Eso es todo señor Alcalde.

Señor Leonardo Chacón Porras:

Gracias Diputado. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, don David.

¿Alguna otra consulta de parte de las señoras y señores diputados?

No habiendo más intervenciones, don Leonardo, agradecerle muchísimo a usted y a don Alex la presentación de los puntos de vista, en representación de la Asociación Nacional de Alcaldías e Independencias y, desearles lo mejor en el ejercicio de sus funciones. Muchísimas gracias.

Señor Leonardo Chacón Porras:

Muchas gracias, diputado Presidente. En verdad que, muy complacidos con esta audiencia y deseándoles igual éxitos y cuidense mucho y que Dios y la Virgen Santísima bendiga este país y nos ayude a salir de esto juntos.

Muchas gracias, diputado Presidente.

Señor Alex Gen Palma:

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias.

La Ministra de Planificación está por llegar en unos minutos, es presencial, ella viene; entonces, para aprovechar el tiempo, con la audiencia de doña Pilar, estaríamos cerrando el ciclo de audiencias.

Ahora, en la lista de audiencias que se habían acordado, se encuentran las de algunos abogados especialistas en derecho, que en nuestra opinión ya hay suficiente aporte de criterio jurídico que se han presentado acá.

Entonces, como formalmente había sido incorporadas a la agenda de las audiencias debemos acordar eliminar la audiencia, no realizar la convocatoria; entonces lo que quería era que nos pusiéramos de acuerdo con eso.

Diputada Zoila Rosa Volio Pacheco:

Yo comparto su posición, más que estuvo aquí don Rubén Hernández y sería muy reiterativo. Creo que esa audiencia la deberíamos de cancelar, realmente tener a esos abogados ya no va a aportar absolutamente nada, hemos tenido todos los criterios, ya terminamos toda la lista de audiencias y sigamos adelante y cancelemos la comparecencia de los dos abogados que estaban por venir.

Presidente:

Don David.

Diputado David Hubert Gourzong Cerdas:

Mi opinión es que, como diputados, tenemos que considerar a los proponentes de estas mociones para las comparecencias que se pidieron, y, si algún diputado de los aquí presente solicitó la comparecencia, que le pidamos autorización para poder removerla, para poder retirarla.

Me parece que sería lo procedente, porque en su oportunidad la aprobamos.

Entonces yo preguntaría, quién los convocó a estas personas y por respeto al diputado o la diputada que lo solicitó, a ver si coincide que se retire la moción de consulta y; entonces, yo votaría a favor de esa decisión, respetando la decisión del compañero o la compañera diputada que hizo la propuesta.

Presidente:

Sí, gracias Diputado. Son dos mociones, una de ellas la firme yo y, estoy de acuerdo que la retiremos y la otra la firmamos todos; entonces, lo demás habíamos firmado la moción entonces...

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Don Víctor, podría recordarme los nombres de los abogados que habíamos citado.

Secretario:

Señor Presidente., nada más para comunicar, que me están indicando que la sesión no tiene publicidad en este momento.

Quería consultarles a los técnicos que están realizando la transmisión, porque me dicen que desde el momento en que habló doña Zoila, se cortó la transmisión. Yo estoy viendo la imagen, pero en la pantalla interna de aquí de la Comisión, pero quería saber si hay publicidad fuera de la Asamblea.

Presidente:

Contestarle a doña Aracelly. La que yo había presentado era al abogado constitucionalista Marco Murillo y en la que habíamos presentado los demás, se trataba de don Fabián Volio, de doña Paola Gutiérrez y don Saúl Umaña. Esas eran las personas.

Siguiendo el criterio de Don David, por lo menos en la que yo presenté, vamos a proceder a conocer una moción de orden para suspender audiencias.

Secretario:

Moción N.º 3-15 de varios diputados y diputadas:

Para que la Comisión acuerde dejar sin efecto la convocatoria en audiencia para referirse al expediente 21.336, aprobadas por medio de moción de orden el día 3 de julio de 2019, correspondientes a las siguientes personas:

- Señor Marco Murillo, Abogado Constitucionalista.

Lo anterior debido a que se considera suficiente el criterio técnico recibido, sobre el expediente en discusión, a la fecha.

Presidente:

Muchas. En discusión la moción. Suficientemente discutida. Quienes estemos a favor de la moción leída, manifestarlo levantando la mano. Siete diputados presentes, siete votos a favor.

Aprobada la moción.

Tenemos otra moción.

Vamos a decretar un receso de un minuto.

Se reanuda la sesión.

Tenemos otra moción con respecto a las audiencias, que ruego al diputado Secretario proceder a leer.

Secretario:

Moción N.º 4-15 de varios diputados y diputadas:

Para que la Comisión acuerde dejar sin efecto la convocatoria en audiencia para referirse al expediente 21.336, aprobadas por medio de moción de orden el día 3 de julio de 2019, correspondientes a las siguientes personas:

- Señor Fabián Volio, Abogado Constitucionalista.
- Señora Paila

Lo anterior debido a que se considera suficiente el criterio técnico recibido, sobre el expediente en discusión, a la fecha.

Presidente:

Muchas. En discusión la moción. Suficientemente discutida. Quienes estemos a favor de la moción leída, manifestarlo levantando la mano. Siete diputados presentes, siete votos a favor.

Aprobada la moción.

Vamos a dar un receso de un minuto para recibir a la Ministra y organizarnos aquí.

Bueno, regresamos con la sesión.

Doña Pilar sea usted muy bien bienvenida a esta Comisión y agradeciéndole muchísimo su presencia, con la que estamos cerrando este período de audiencias, en relación con el expediente 21.336, Ley Marco de Empleo Público.

Entonces, vamos a dar inicio; dispone usted hasta de treinta minutos para que nos haga su presentación y luego abriremos un período de preguntas y de consultas que a bien tengan las señoras y señores diputados.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Señor Presidente. Quisiera hacer una anotación; me parece que la comparecencia de la señora Ministra es de suma importancia y quiero reiterar que en este momento no hay publicidad de la sesión.

Entonces, me parece que muchas personas, instituciones, sindicatos, grupos, quieren escuchar a la Ministra y me parece que si no hay publicidad tenemos que hacer las consultas. Me están reiterando que no hay publicidad en este momento.

Presidente:

No, de acuerdo, entonces, ¿cuál es la situación? Vamos a decretar un receso de hasta dos minutos para resolver el tema.

Se reanuda la sesión.

Disculpe señora Ministra, hemos estado haciendo todo lo posible para arreglar el tema, lo cierto es que la sesión se está grabando y se podrá luego subir y hacerla pública. Doña Pilar, como le decía, usted dispone de hasta treinta minutos para hacer su presentación; adelante.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Gracias diputado Presidente. Buenas tardes a las señoras y señores diputados, yo quisiera agradecer por este espacio y también la oportunidad de poder expresar mi criterio, en relación con el proyecto de ley, Marco de Empleo Público y sobretodo, también, por el trabajo que hemos podido realizar con ustedes y con sus equipos asesores durante este tiempo.

La problemática y la situación actual del empleo público es ampliamente conocida por ustedes, y, por lo tanto, yo deseo enfocarme en el futuro y en las soluciones que podamos construir, en relación con este tema.

Una institución puede ser clave para delimitar el desarrollo de un país o puede ser un obstáculo, depende de ello la calidad de las personas servidoras públicas que laboren en las instituciones, porque están son quienes les dan vida a lo que es la ficción jurídica creada por los gobiernos, en el sentido amplio que señala el artículo 9 de la Constitución Política.

Mi presentación se divide en dos partes, una primera sobre los contenidos estratégicos del proyecto y la segunda pretende referirme a algunos mitos que se han dicho en el marco de la discusión de este proyecto.

Si hay una reforma importante para modernizar el Estado costarricense es esta, que ustedes tienen en sus manos el día de hoy, una reforma integral al empleo público, porque esta propuesta se ajusta técnicamente a lo que son los estándares de la OCD, las recomendaciones del Comité de Gobernanza Pública, y también del Comité Económico.

Implica un cambio de paradigma para pasar de un enfoque de empleo público tradicional, donde lo principal y determinante es la institución a la que se pertenece a otro esquema, donde lo relevante es el trabajo que realiza la persona, es el servicio que tiene que prestar para mejorar la calidad de vida de las personas.

Además, propicia el lineamiento de la planificación del empleo público, a lo que son las prioridades institucionales y el desarrollo del país, establece un reclutamiento diferenciado por especialidades de puesto, para garantizar el mérito y la idoneidad de las personas que sirven en el Estado costarricense, y permite la sostenibilidad y mayor transparencia de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo.

Es importante recordar que en el 2015 la OCDE realizó en nuestro país la evaluación del Comité de Gobernanza Pública, la cual hizo recomendaciones en cinco puntos clave, como lo son; número uno, la necesidad de avanzar en un sistema de compensación que esté basado en el mérito y que sea financieramente sostenible, incluyendo incentivos no monetarios, lo cual se recoge en el capítulo séptimo del proyecto, sobre la gestión de la compensación, donde se incorpora una columna salarial única, el salario global y al posibilidad de establecer incentivos no monetarios por desempeño y productividad.

Número dos, la urgencia de contar con datos oportunos y exactos de la fuerza de trabajo, para mejorar la toma de decisiones de empleo público, lo cual se contempla con la plataforma integrada de empleo público, que es un centro de información estadística, que permitirá caracterizar y buscar la eficiencia del empleo público.

La introducción de la gestión por competencias en las prácticas de planificación, contratación, selección, movilidad y desarrollo; modelo que se incorpora en las etapas de reclutamiento y selección, basada en competencias, evaluación del desempeño y gestión del desarrollo. Simplificar el sistema de gestión de desempeño y aumentar su efectividad vinculando los esfuerzos individuales de los empleados a metas, organizaciones más grandes, lo cual no está en la Ley Marco de Empleo Público porque ya fue resuelto, en la 9635, donde se establece que la evaluación del desempeño se realizará con base en metas y objetivos, y

en el Decreto N°42087 del Ministerio de la Presidencia y Mideplan, lineamientos generales de gestión de desempeño de las personas servidoras públicas.

Y, por último, fortalecer el liderazgo institucional e individual, mediante una gestión más estratégica de altos funcionarios, lo cual se recoge en el capítulo tres, donde se detalla los postulados rectores que orientan la planificación del empleo público y también en los aspectos diferenciados de la alta dirección pública.

Además, según el reciente informe económico de la OCDE, la remuneración de los funcionarios de Gobierno, representa más de la mitad de los ingresos totales, la mayor proporción de los países de la OCDE, y más del doble del promedio de la OCDE.

La alta remuneración del sector público se origina en un régimen salarial sumamente fragmentado; así mismo, esta organización nos recomendó avanzar en tres frentes, aprobar una Ley de empleo Público. Introducir un régimen de salario único, con escalas salariales iguales, para las mismas funciones en todo el sector público, para mejorar la transparencia y racionalizar los incentivos y los pluses salariales y hacer que se otorguen con base en el desempeño, para poder resultar en un régimen de remuneración más equitativo y competitivo.

Para lograr el fin último de este proyecto, que es dotar del mejor talento posible a la administración pública, el proyecto cuenta con un centro neurálgico compuesto por las familias de puestos del único régimen de empleo público, la columna salarial única, el salario global y la especialización de los nombramientos.

Esto, señoras y señores diputados, son los puntos medulares del proyecto de ley, son los puntos modulares del proyecto de ley; y por eso, para cada uno de ellos, procedo a detallar a continuación.

Primerio, las familias de puestos. Esto no es una invención de esta servidora, ni tampoco de Mideplan, esto es una buena práctica de la OCDE y pueden constatarlo según la manera como se organiza el empleo público en países de la OCDE. Familias de puestos donde ustedes pueden observar que existen familias típicas como los son educadores, jueces, policías y personas servidoras en ciencias de la salud.

Si además quisiéramos analizar cómo se establecen las familias de puestos típicas, según el Banco Mundial, lo podemos observar a continuación, aquí suelen dividirse en empresas estatales que se consideran en algunos países como entes públicos y el Gobierno Central, que a la vez se dividen en Fuerzas Armadas, Servicio Civil de Gobierno Central y el Gobierno subnacional. Ya sea que esté en el Gobierno Central o en el subnacional, se destacan servicios esenciales y diferenciados, como lo son los policías, la salud y la educación, además del resto de los servidores públicos.

El otro gran tema, alrededor de las familias de puestos, son los criterios que sustentan la existencia de estas; al respecto es necesario tener en consideración dos tipos de argumentos, por un lado, tenemos la naturaleza de la función de los servicios que tienen que prestar, y, por otro lado, las normas legales ya existentes que sustentan la creación de las familias.

En el caso de los servicios que se brindan pensemos en esto, por ejemplo, un policía que está sometido a un riesgo extremo cada día, al poner al servicio de la sociedad su propia vida para proteger la seguridad de la vida de todos nosotros, esto no existe ninguna otra familia.

En el caso del personal que trabaja en ciencias de la salud, más aún en pandemia, se requiere de personas con una formación altamente especializada, por lo que está en juego es la vida y la salud de la población, donde se pueden tomar decisiones tan importantes como en los hospitales.

De igual forma los educadores, su servicio está dirigido a una población diferenciada, como lo son los niños y los adolescentes, los jóvenes, que tienen a cargo la formación de los futuros ciudadanos de nuestro país.

En el caso de las personas que administran la justicia, sobre sus hombros recae de la difícil tarea de actuar apegados a los derechos fundamentales y a la justicia, decidiendo diariamente sobre el rumbo que toma la sociedad. Estas diferencias parecen muy obvias, pero es necesario rescatarlas aquí, para que haya certeza de la necesidad de la existencia de las familias.

Por otro lado, están los argumentos jurídicos, nuestro ordenamiento ya contempla la clasificación de las ocho familias que integran el único régimen de empleo público, propuesto en el proyecto, con la emisión de las y los señores diputados de esta Asamblea Legislativa, de la Ley N.º9808, Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga de sus procedimientos, se positivizó el artículo 376 del Código de Trabajo; una serie de servicios que el Poder Legislativo consideró como esenciales y por ende, se prohibió el ejercicio del derecho a huelga, o bien se limitó para aquellos que se consideraron como estratégicos o de trascendental importancia.

Al hacer un contraste con las familias de puestos planteadas en el proyecto de ley, Marco de Empleo Público, se encuentra que éstas tienen fundamento técnico jurídico, toda vez que son contestes con la legislación vigente que ya decidió otorgarles un tratamiento diferenciado, por lo tanto, se observa que el tratamiento diferenciado que otorga la propuesta de ley a los policías, familia de personas servidoras policiales, docentes, familia persona, título segundo del Estatuto del Servicio Civil, personal de las universidades, personal de la administración de justicia y personal de salud, son personal que desempeñan servicios esenciales estratégicos y de trascendental importancia, conforme a los artículos 376, 377 ter y 376 quinquies del Código de Trabajo.

Así mismo, es razonable la existencia de una familia propia de puestos de confianza, en virtud, de que el ordinal 143 del Código de Trabajo, también dedica una regulación diferenciada para estas. Y por último en cuanto al servicio exterior, está se aplica por las distorsiones en el costo de vida que se presentan, a ser personal que elaboran en países de renta sumamente distintas.

Conviene evidenciar un motivo práctico que permite constatar lo anterior, el reclutamiento y la selección de los policías, por ejemplo, requiere además de pruebas psicológicas, pruebas físicas y de un período de entrenamiento, lo cual no sería necesaria en la familia de puestos de los educadores, quienes requerirían prueba de conocimiento y de competencias relacionadas a la enseñanza y a la materia propia de dicha enseñanza.

Quiero referirme ahora al tema de la columna salarial única, ¿por qué debe de existir esta? Hay que mencionar que la columna salarial única tiene múltiples ventajas, como lo son previsibilidad, disciplina y sostenibilidad fiscal, todas ellas clave en este contexto de pandemia y la frágil situación de las finanzas públicas que presenta nuestro país.

Además, asegura la equidad salarial para que quienes se desempeñan en puestos, con los mismos niveles de responsabilidad y características, tengan el mismo salario; salarios competitivos para atraer y retener el mejor talento y salarios globales, que remuneran la función y no una multitud de componentes asociados a otros factores como antigüedad. Así mismo, mayor transparencia en la asignación de los recursos públicos.

Adicionalmente es necesario construir una columna salarial única para garantizar el artículo 57 de la Constitución Política, el cual dispone, entre otros aspectos, que el salario será siempre igual para trabajo igual, en idénticas condiciones de eficiencia, lo cual procura un trato igualitario entre los trabajadores que realizan una misma función o servicio en condiciones similares.

Sobre esto, existe ya un estudio de la Contraloría General de la República, retos para la modernización del esquema remunerativo en los ministerios de Gobierno, donde se encontraron fuertes diferencias en los mismos puestos.

En el caso de las plazas no profesionales de los ministerios de Gobierno, es posible identificar puestos en los cuales, la diferencia entre el salario menor y el salario mayor, sobrepasa los cuatrocientos cincuenta mil colones y puede llegar hasta los ochocientos ochenta y dos mil colones. En las plazas profesionales, las diferencias entre el salario menor y el salario mayor sobrepasan, en algunos casos, el millón ochocientos mil y pueden llegar hasta los tres millones doscientos mil.

La situación vista anteriormente de ministerios, también se extrapola a instituciones de naturaleza jurídica distinta; en la filmina podemos ver cuatro tipos de puestos semejantes y los salarios bases de diferentes entidades.

En el caso de una secretaria nivel 1, inicial, la de un ministerio, ganaría trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones, mientras que, en el Poder Judicial, la misma, recibiría cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos colones, es decir una diferencia del 39 %.

Un profesional 1 A, del Servicio Civil ganaría 526000 colones mientras que en una universidad superaría los setecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y seis colones, en este la diferencia es más de un 50 %.

La actual relación de puestos del Ministerio de Seguridad Pública del Gobierno Central, una persona que ocupe una plaza de Agente 1FP, la mayor parte del personal de policía tiene un salario base de trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta, mientras que ese mismo policía, en una municipalidad optaría por un salario de cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos, es decir un salario base más alto en un 45,91 %.

Desde luego esto lo que genera es que los agentes de policía, que recluta, entrena, el Ministerio de Seguridad, migren hacia otras instituciones en busca de un salario mejor, como lo haría cualquier persona.

Finalmente, un chofer del Servicio Civil, en salud, tiene un salario base de doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta colones, mientras que uno de una universidad recibe quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres de salario base, lo que es un 75 % más alto.

Aquí vale mencionar que estos son solo las bases, si quisiéramos incorporar además los pluses, que, por supuesto varían de una persona a otra, las brechas podrían ser mucho más dramáticas. El propósito de demostrar salarios bases, es para que ustedes puedan observar, que, desde la raíz, desde esta base salarial, hay diferencias importantes en puestos similares; es por esto que es necesario contar con una única columna salarial, que permita equiparar el igual salario en los puestos iguales, garantizando el precepto constitucional.

Además, hay que tener en cuenta que, en algunos antecedentes, se han utilizado para definir un monto correspondiente al salario global en la remuneración total de una plaza, bajo el esquema de salario base más pluses, con un determinado número de aumentos anuales. Sin embargo, esto no garantiza que se haya realizado una valoración de las particularidades de cada puesto para asignarle un salario, como si garantiza el cotejarlas con los factores que contiene la columna salarial global, que asigna un puntaje anclado a un valor monetario, garantizando que lo que es igual se paga igual.

Ahora, quisiera referirme al salario global, lo primero que me gustaría dejar sentado como base de discusión es que con el salario global ganamos todos y todas. En la actualidad el esquema retributivo del salario más pluses, salario compuesto, ha generado que existan disparidades leves y abismales entre

personas servidoras públicas que realizan las mismas funciones, pero en distintas instituciones; y esto no es solamente un asunto de indicadores estadísticos, sino que impacta de diversas maneras la fuga de talento humano, de inversión, protección del ingreso a las personas servidoras públicas, sistemas informáticos para el pago de planillas y la exposición a riesgos que afectan nuestras finanzas públicas.

Según el estudio que anteriormente referencie, de esquemas remunerativos del sector público de la Contraloría General de la República, había doscientos sesenta incentivos al 2018, aquí se indica que, abro comillas, “el promedio de los incentivos que paga el Gobierno Central; doce incentivos, y las empresas públicas no financieras; diez incentivos, es superior al promedio del régimen salarial del Servicio Civil; nueve incentivos, régimen que cubre algunas instituciones del Gobierno Central, ministerios. Es así como las cifras anteriores muestran que el esquema de remuneraciones actual, en este sector, se aleja, en este punto en particular, de los principios generales que deberían de orientar el esquema de compensación a nivel del sector público.

Lo anterior denota la importancia de esquemas remunerativos simples y sostenibles, dadas las características de su estructura, por lo que resulta necesario sistema más eficientes que respondan a los principios ya señalados como parámetros de razonabilidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal”, cierro comillas.

En cuanto a la protección del ingreso de las personas servidoras públicas, es inevitable no hacer referencia a un dato demoledor contenido en el estudio de gobernanza pública, buena gobernanza del proceso a los resultados de la OCDE, que su página 103 indica lo siguiente, abro comillas.

“La determinación del salario en Costa Rica es un asunto complejo. Para muchos de los puestos de responsabilidad, el salario base representa tan sólo el 20 % del salario total. El sistema de pluses, bonificaciones y asignaciones agregado al salario base, permite a las organizaciones aumentar el pago a través de medios que son menos transparentes y controlables.”, cierro comillas.

Esta cita permite constatar que al pasar a un salario global estos puestos de responsabilidad estarán cubiertos de una mayor seguridad jurídica, en cuanto al salario que estos perciban por su trabajo. Además, la ciudadanía podrá fiscalizar más fácilmente cómo se pagan los salarios públicos, lo cual beneficia la transparencia.

Aunado a lo anterior, la administración pública también se ve beneficiada, ya que las posibilidades de que se presenten los errores, qué ocurren con el sistema de base más pluses, al otorgar o denegar incentivos, así como su cálculo y todo esto como se traduce una simplificación de los sistemas informáticos, mediante los cuales se gestionan los pagos de planilla.

Además, esto beneficiaría grandemente a las finanzas públicas, mediante lo cual tendría impacto en la disminución de la razón deuda PIB y también en el cálculo del déficit fiscal. Por cualquier lado que se vea el salario global es una apuesta ganar, ganar.

Finalmente quiero referirme al tema de la especialización de los nombramientos, una verdadera reforma del Estado pasa por poner a la altura de los tiempos el reclutamiento y la selección de personal. Aquí el proyecto propone un esquema novedoso, que inicia de reclutamiento hasta la selección final de las personas que ocuparían los cargos públicos.

En primer lugar, se establece el reclutamiento a través de la oferta del empleo, que es una plataforma en donde se centralizará todas las ofertas de empleo del sector público. Esto permitirá una democratización del acceso, permitiendo que todas las personas se enteren de los procesos y concursos del sector público; además garantiza la libre concurrencia y la transparencia.

En segundo lugar, el proyecto propone los concursos de oposición y mérito, para garantizar que al servicio público lleguen las personas idóneas, mediante diferentes pruebas técnicas y de conocimiento, las cuales se realizarán según el puesto que se quiera llenar. Por ejemplo, si el MAG requiere un economista agrícola realizará pruebas de esa especialidad, pero si el Mideplan lo que necesitamos es un economista realizará pruebas que demuestren ese conocimiento.

De igual manera se propone que la selección de candidatos y candidatas sea objetiva, basada en estas pruebas, y que el proceso quede registrado en la plataforma del empleo. Habrá trazabilidad y se garantizará la transparencia en todo el proceso.

Como segunda parte de mi intervención, quisiera referirme algunos mitos que he escuchado en esta discusión, en relación con la Ley Marco de Empleo Público y que debo aclarar.

Algunos mitos sobre el proyecto son los siguientes: la rectoría de Mideplan en empleo público no es constitucional; el proyecto no viola las autonomías constitucionales; el proyecto no atenta contra la organización y funcionamiento del Poder Judicial. No es inconstitucional, variar las potestades y/o funciones de la Dirección General del Servicio Civil; el proyecto no elimina la negociación colectiva.

Vayamos a la primera, la rectoría de Mideplan en empleo público no es inconstitucional, es este quizás el punto más fácil de responder, ya que deberíamos de darlo por sentado y, por ende, pasar la página, ya las y los señores diputados de esta Asamblea Legislativa, en diciembre del 2018, decidieron la rectoría de Mideplan, con la entrada en vigencia de la Ley 9635, la cual fue a la Sala Constitucional, esta dejó clara en la resolución 19511-2018,

que esta se encuentra apegada a la Constitución, por lo tanto, esto es una discusión que ya se dio durante el trámite del expediente legislativo 20.580 y por ende, está superada.

El proyecto no viola las autonomías constitucionales; la Sala Constitucional ha dejado claro que las autonomías existen en razón de las funciones que le son encomendadas a una institución, no por la institución en sí misma, o sea, las autonomías están en función de las competencias esencialmente técnicas que fueron asignadas por el constituyente, según explicó la Sala Constitucional en la resolución 19511-2018.

Abro comillas, “en ese orden de ideas, no hay duda alguna de que la Asamblea Legislativa tiene competencia, en el ejercicio de la potestad de legislar, para regular las materias puestas bajo el conocimiento de las instituciones autónomas, entre ellas las que corresponden a la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando no vacíe el contenido de las competencias, esencialmente técnicas que poder constituyente originario le asignó”, cierro comillas.

Y como parte de lo anterior, es de mi interés dar un ejemplo con las universidades públicas, que son las que gozan del mayor grado de autonomía, las cuales son, según la resolución 1313-1993, de la Sala Constitucional, tienen como su competencia, esencialmente técnica, y es sobre esto que rige la autonomía, lo siguiente, abro comillas, “la específica competencia funcional de las universidades, la llamada, especialidad orgánica, se refiere a impartir enseñanza superior en diversas carreras universitarias y otras actividades conexas”, cierro comillas.

Finalmente hay dos ejemplos de leyes que se aplican a todas las entidades y esto no lesiona su autonomía, se trata de la Ley 8131, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, dos leyes sumamente relevantes para todo el sector público, que establecen reglas de juego comunes, en temas de altísima importancia como lo son la presupuestación y la contratación administrativa.

El proyecto no atenta contra la organización y funcionamiento del poder judicial, recientemente se han dado situaciones en las que la Corte Plena al atender las consultas que se le realizan, al amparo del artículo 157, del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ha sostenido que proyectos con regulaciones netamente administrativas afectan su organización y funcionamiento.

Sin embargo, cuando estos proyectos de ley son enviados a consultas, la Sala Constitucional, esta ha dejado claro, como sucede en la resolución 5758-2018, que la protección que le confiere el artículo 167 de la Constitución Política, es relativa, únicamente, la función jurisdiccional; es decir, la administración de justicia.

Abro comillas, “no obstante, no puede afirmarse desde la perspectiva de la mayoría de la Sala, que el régimen de pensiones del Poder Judicial, sea parte del contenido esencial de la independencia judicial o que afecte su estructura y funcionamiento, aunque sí, como se dijo, ha funcionado históricamente como su necesario complemento y por el bien de la democracia costarricense, debe velarse porque sea lo más estable y digno posible.

Ahora bien, con vista en lo expuesto anteriormente, este tribunal considera que la materia sobre lo cual versa el expediente legislativo número 19.922, no se encuentra dentro de los supuestos fijados por el artículo 167 de la Constitución Política y, por ende, no existía la obligación de realizar una consulta a la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido, se establece que, si bien el proyecto cuestionado crea un órgano adscrito al Poder Judicial, como es la Junta Administradora de Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Poder Judicial, el cual asume las funciones que anteriormente le estaban otorgadas al Consejo Superior del Poder Judicial, lo cierto es que dichos elementos se refieren a extremos que son propios del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial; sean funciones típicamente administrativas y que no tienen incidencia, al menos directamente, sobre la función jurisdiccional del Poder Judicial, que es, precisamente, lo que protege el numeral 167 constitucional.

No estamos, pues, ante la creación, la variación sustancial o la supresión de órganos estrictamente jurisdiccionales o de naturaleza administrativa al Poder Judicial o bien crea, ex novo, modifica sustancialmente o elimina funciones materialmente jurisdiccionales o administrativas; nótese que el nuevo órgano, la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, forma parte de la estructura del Poder Judicial, cuya funciones son típicamente administrativas, sea la administración del citado fondo; lo que no es subsumible en la exigencia constitucional de modificaciones a la organización y al funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia, que atañen a su función típica, exclusiva, sea la jurisdiccional y aquellas administrativas esenciales que dan soporte a su función primaria.”, cierro comillas.

Tampoco puedo pasar desapercibido que la propia Constitución Política, en el artículo 156, sujeta del Poder Judicial a lo que en materia de servicio civil disponga, la propia Constitución, la cual justamente en el artículo 191, indica que un único, único, estatuto de servicio civil, regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, sin importar la institución para la cual se labore.

Quisiera referir más a la Asamblea Constituyente, donde queda claro que la gestión del empleo público no es una competencia relacionada con las autonomías.

Aquí nos podemos adentrar en un debate de qué es y, qué no es una competencia, esencialmente técnica asignada por el constituyente; sin embargo,

este es un ejercicio completamente inocuo, porque lo que sí es un hecho constatable, en las actas de la Asamblea Nacional Constituyente, es que la gestión del empleo público no es una competencia relacionada con las autonomías y así lo revela el acta 167 de dicha Asamblea.

Un hecho muy interesante que textualmente dice lo siguiente, abro comillas, “el licenciado Ortiz expresó, claramente, como lo ha demostrado el compañero Esquivel, se ha incorporado a la Constitución, la ley de Servicio Civil; no votará la moción Social Demócrata, sin que ello signifique que sea enemigo del Servicio Civil.

Todo lo contrario, lo que no acepta es el establecimiento de un solo estatuto que cobije a todos los empleados públicos, sin discriminaciones de ninguna clase, creándose con ello más burocratismo. Lo más razonable es que cada institución, o gremio, o departamento de la administración, cuente con su propio estatuto, tal y como ocurre en la actualidad con los maestros de la República asociados en la ANDE, de este modo, cada uno cuidará lo suyo, con mucho esmero, vigilará las categorías, los ascensos y la inversión de los fondos que, para la buena marcha y justicia de su institución, pueda necesitar.

En cambio, si vamos a establecer un solo estatuto de servicio civil, se presentan una serie de dificultades, a más del gran crecimiento de la burocracia, que fatalmente se operará; si al menos se dijera en la moción qué estatutos de servicio civil regularán las relaciones entre el Estado y sus servidores públicos, le daría su voto, pero no en la forma de la propuesta.

El diputado Carrillo expresó, que la referencia por sí sola de la constituyente, de la Ley de Servicio Civil, nada dice; es necesario decir en la Carta Magna se señalen cuáles son los principios fundamentales del estatuto de la función pública, cómo van a ser nombrados y removidos los empleados públicos; no se entran en otros detalles, como lo hacía el Proyecto del 49.

El representante González Herrán, indicó la necesidad de establecer la creación del Estatuto de Servicio Civil en la Constitución, ya que la simple enunciación del mismo no protege a los empleados públicos; agregó a su juicio, la frase final del artículo sobra, en el cual como bien podría redactarse en los términos siguientes, un estatuto, un estatuto, de Servicio Civil, regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de los servicios. Los proponentes decidieron variar su moción en los términos anteriores, un estatuto del Servicio Civil y así fue aprobada.

Quisiera referirme finalmente a que no es inconstitucional variar las potestades y/o funciones de la Dirección General de Servicio Civil; en la Constitución Política el término Servicio Civil, aparece mencionado en cinco normas constitucionales, que son, el inciso del artículo 140, el inciso 1 del artículo 140, el inciso 2 del artículo 140, el artículo 156, el artículo 191 y el artículo 192; como se puede apreciar a nivel constitucional, las regulaciones que existen sobre el Servicio Civil

tienen que ver con la potestades del Poder Ejecutivo, de nombrar y remover al personal, la sujeción del Poder Judicial a lo dispuesto por la Constitución, en materia de Servicio Civil, y el deber del Estado de contar una ley que regule el Servicio Civil.

Pero no hay absolutamente nada relacionado con un órgano, ente o dirección, por lo que las potestades que hoy tenga la Dirección General del Servicio Civil pueden ser ampliadas, disminuidas, reformuladas o eliminadas por la ley. Toda vez que esta dirección no tiene rango constitucional, en virtud de que su creación se dio en 1953, a partir de un acuerdo presidencial, N.º 42 y no en la Constitución, ni en una ley.

Finalmente, el proyecto no elimina la negociación colectiva, la Constitución Política, en su artículo 62, consagra la negociación colectiva como un derecho fundamental, el cual así respalda el convenio 98 de la OIT y, por tanto, su eliminación escapa de toda posibilidad que pueda tener una ley, dado que se encuentra respaldada de normas jurídicas de rango superior.

Asimismo, la Comisión Negociadora de Salarios no sufre ninguna variación en la Ley Marco Empleo Público y fue creada por el Decreto Ejecutivo N.º 35730. Por lo cual, no es correcto afirmar que dicha Comisión se esté eliminando.

Además, sobre esta Comisión se ha dicho mucho, la gente cree que hay una función única de negociar los salarios, los ajustes salariales, que se vayan aplicar en el sector público. Sin embargo, hay otras dos funciones sustantivas, como lo son ofrecer recomendaciones y pronunciamientos en relación con la política salarial del sector público y analizar y recomendar aspectos de políticas de gestión del recurso humano en el sector público que se le sometan a su consideración.

Tampoco es cierto que se está eliminando su rol o la práctica de la misma con esta ley, ni con la adopción de salario global, porque este último, dicha Comisión puede seguir realizando estas dos funciones que mencioné antes y en relación con el salario global aplica solo para las personas servidoras públicas nuevas y, por ende, la Comisión Negociadora de Salarios seguirá teniendo un rol para las personas servidoras públicas nombradas con anterioridad, a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

Permíteme hacer una reflexión final, diputado Presidente, diputados y diputadas; el proyecto de empleo público es vital para la sostenibilidad de las finanzas públicas, para garantizar su transparencia y el buen uso de los recursos públicos. El proyecto es indispensable para mejorar la calidad de los servicios públicos, mediante el reclutamiento y selección por concursos de mérito y oposición, en la aplicación de pruebas técnicas, a la medida del servicio que se tiene que prestar, así como la democratización del acceso, que será posible gracias a la oferta del empleo, donde habrá absoluta transparencia y trazabilidad.

Es constitucionalmente válido, regular en una ley el empleo público de los poderes del Estado y de las instituciones autónomas, así pudimos observarlo en la propia acta de la Asamblea Constituyente, cuando esto se discutió. El proyecto respeta los derechos adquiridos y los derechos fundamentales.

Y finalmente, un llamado respetuoso, a su conciencia histórica, el país no puede postergar más la reforma al empleo público. La hemos procrastinado por décadas y en este momento, en que estamos con una situación tan compleja, es necesario habilitar transformaciones medulares que nos lleven a mayor bienestar.

Muchas gracias.

Presidente

Muchas gracias a usted señora Ministra. Vamos a abrir un espacio para las intervenciones de las señoras y señores diputados; como no tenemos sobre posesión de funcionamiento de órganos legislativos, vamos a ampliar la sesión hasta concluir la intervención de las señoras y señores diputados.

Doña Zoila.

Diputada Zoila Rosa Volio Pacheco:

Tal vez sí podríamos empezar con el diputado Fonseca y mi persona, porque tenemos Seguridad y Narcotráfico; entonces para poder retirarnos en cuanto empiece la Comisión.

Presidente

Con mucho gusto doña Zoila, desea usted intervenir.

Diputada Zoila Rosa Volio Pacheco:

Muchas gracias, señora Ministra.

Yo creo que su intervención ha sido sumamente clara; lo único que me preocupa ha sido que, en las diferentes audiencias, usted ve los diferentes gremios y hasta el Presidente de la Corte, que no quieren perder sus privilegios y no quieren perder todas estas estructuras que han tenido a la libre.

Entonces, sí creo que me gustaría que otra vez me convalidara, porque esa va a ser la clave, que no tengamos un proyecto que se nos vaya a caer en la Sala Constitucional. ¿Cómo podemos fortalecer el proyecto desde el ámbito constitucional? porque la lucha va a hacer a sangre, realmente, porque perder privilegios para nadie es agradable y empezando por la Corte, que evidentemente van a estar en contra.

Entonces, ¿cómo podemos bloquear el proyecto para que no se nos caiga entre un primer debate y un segundo debate? desde su punto de vista, qué la hace estar tan segura de que no es un proyecto institucional y que lo podríamos aplicar a las diferentes instituciones, que vienen todas contempladas en el texto.

Gracias.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

En relación con las autonomías y algunos roces que yo he escuchado, yo el día de hoy he aportado, textualmente me he referido a resoluciones judiciales, a normas constitucionales y también a las actas del constituyente, y ahí es absolutamente claro de lo que se trata el tema del empleo público.

Entiendo los el argumento de otros actores, pero la evidencia es demoledora en relación con esto y también hay un espíritu de que se decidió de que el empleo público no era uno de esos elementos, en que estaban afectados por las autonomías, sino todo lo contrario; es sobre la propia función que la institución tiene que cumplir y aquí el empleo público no lo afecta, es como otra de esas normas, como la contratación administrativa que nadie ha entrado a analizar de por qué no he de aplicarle algunas que tenga mayor autonomía, mayor grado de autonomía que otras.

Diputada Zoila Rosa Volio Pacheco:

Nada más le solicitaría que si nos puede hacer llegar todas estas jurisprudencias y todo este análisis constitucional, como para que lo podamos tener, estudiar y digerir. Esa era mi pregunta.

Muchas gracias.

Presidente

Gracias Diputada. Diputado Don Jorge Fonseca.

Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

Gracias diputado Presidente.

Muy buenas tardes, señora Ministra, siempre es para mí, motivo de sumo placer poder saludarle.

Efectivamente los integrantes de esta Comisión, en su condición de diputados, han podido determinar el contradictorio que existe entre la propuesta y las audiencias que hemos tenido, muchas de ellas califican al proyecto de inconstitucional, muchas defienden la autonomía, muchas dicen que el sistema

familiar no les conviene, no les es conveniente; los sindicatos por su parte dicen que se les menoscaban sus derechos laborales, en fin, hay bastantes criterios diferentes a lo expuesto por usted, en el sentido de la discusión que va a tener por parte de los diputados y las diferentes mociones, el proyecto como tal tiene que tener alguna flexibilidad, Ministra, tiene que encontrar un punto de flexión.

¿Cuáles son los puntos del proyecto de ley que en su criterio no podrían ser modificados a nivel que quieran hacerlo los diferentes participantes en estas audiencias? Porque si nosotros consideramos que el proyecto, tal como está, no puede ser modificado es muy difícil que encuentre un camino próspero.

Nosotros necesitamos buscar un equilibrio en todas las cosas que se han expuesto, tanto del proponente como de los sectores que se sienten afectados, y lo que más me interesa es ir determinando dónde pueden ser esos puntos de acuerdo.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Muchas gracias, señor Diputado.

Vea, en realidad es una decisión política, también. Queremos o no un único régimen de empleo público, eso significa que todas las instituciones tienen que estar comprendidas dentro de ese único régimen de empleo público, como lo señalaba el espíritu del constituyente que yo me permití leer ahora en el acta y que quedó plasmado en nuestra Constitución.

También, la otra decisión es si queremos o no organizar el empleo público como los países de la OCDE; no podemos ser para algunas cosas país de la OCDE y para otras no; entonces ahí el tema de las familias de los puestos del único régimen del empleo público.

La columna salarial única es crítica, porque implica sostenibilidad de las finanzas públicas, transparencia, implica orden, implica eliminar ahí también todas las disparidades que hay para personas que hacen el mismo trabajo y que ganan 5, 10, 50 % veces más que otras.

El salario global también para nosotros no debería ser negociable porque cambia lo que es la trayectoria propia de las finanzas públicas, tiene incidencia sobre el déficit, sobre la razón deuda PIB y además sobre la retención y atracción del mejor talento posible para que desempeña los servicios públicos.

Y por último la especialización de los nombramientos, necesitamos pruebas técnicas a la medida de la función y el servicio que tiene que prestar la gente; para nosotros esos cuatro puntos son verdaderamente críticos. También quisiera decir, disculpe Diputado, que este proyecto no afecta los derechos adquiridos, eso es una falacia que se ha dicho aquí, porque este proyecto es

únicamente para las personas servidoras públicas nuevas, no existen derechos adquiridos para alguien que no hace parte aún de la administración pública.

Presidente

Muchas gracias. Doña Aracelly Salas

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Señora Ministra, no iba a hacer las consultas, pero me parece que dentro de toda la explicación que usted da, la presentación que nos da, la señora Contralora cuando estuvo con nosotros también, nos indica que no es conveniente dividir a los funcionarios públicos en varias familias, pues esto podría traer consigo que siga la situación actual y no se logre uniformar el empleo público en Costa Rica.

¿Cuál es su criterio? yo la escuché, pero todavía me queda la gran duda de las familias que están entre el proyecto; esa es una consulta. Se las voy haciendo de una en una o...

Después, señora Ministra, este texto sustitutivo que se propone mantiene una serie de incongruencias e irregularidades que han reafirmado los representantes de diferentes instituciones públicas y sindicatos, que han estado en audiencia con esta Comisión. ¿Cuál es su propuesta para mejorar la redacción de este proyecto de ley? Porque efectivamente, ya se lo consultó el diputado Fonseca, hay muchas dudas sobre el proyecto y personalmente considero que todavía falta en este proyecto de ley para poder dictaminarlo. Esa sería mi segunda pregunta.

Y, ¿cuál es la hoja de ruta que se está planteando para reactivar la economía costarricense y qué beneficios trae consigo la aprobación de este proyecto de ley? Y, por último, Don Fernando Cruz, el doctor Cruz, ha manifestado que, en el proyecto de ley de empleo público, es un traslado y competencia de los órganos del Poder Judicial hacia Mideplan. ¿Cuál es su criterio y su posición al respecto?

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Muchas gracias Diputada.

En relación con su primera consulta, lo que nosotros estamos proponiendo con las familias es organizar el empleo público como se organiza en los países de la OCDE; también organizarlo a partir del servicio público que se tiene que prestar y también estamos proponiendo el sustento técnico jurídico que emana de la ley de huelga de servicios esenciales, que esta misma Asamblea Legislativa aprobó.

Eso es lo que nosotros estamos estableciendo; no hay un espíritu de aumentar la fragmentación, ni aumentar la discrecionalidad, es todo lo contrario, es unificador en familias que tienen características similares y, por ende, ahí eliminar esas disparidades.

El otro tema que usted me consulta en relación con qué aspectos son claves, yo le reitero que el tema, que le contestaba también al Diputado, que la columna salarial única, el salario global y la especialización de los nombramientos, así como las familias, son clave para nosotros.

En relación con el tema que usted señala, que al proyecto le falta, Diputada, estoy en la mayor disposición de entender que consideran ustedes, todas las y los diputados de esta Comisión, qué falta, y poderlo trabajar de manera conjunta, toda la apertura para eso; más bien quisiera yo escucharla a usted.

Y el otro tema, en relación con el tema de la ruta de reactivación, hay un componente que es clave, que este proyecto aporta, hay un tema de consolidación fiscal que hace parte de la ruta donde el empleo público es crítico, porque aporta en el mediano plazo un punto siete del producto interno bruto y en el corto plazo, solo por Gobierno Central, un punto veinticinco a partir del año uno de la entrada en vigencia; poder garantizar transformar la trayectoria de la razón deuda PIB y el déficit fiscal, llegar a un superávit y llegar a más estabilidad, es crítico para cimentar una ruta que ayude al crecimiento potencial y recuperación post COVID.

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Nada más para concluir mi participación, todavía a esta Diputada, tengo muchas dudas, inclusive, yo sé que la Comisión hizo un gran esfuerzo porque Costa Rica esté dentro de la OCDE y sé que es un privilegio para para un país estar dentro de estos treinta y ocho países, pero ¿estará Costa Rica, con la pobreza que tiene este país, en el momento indicado para cumplir con todas sus exigencias?

Diputada María del Pilar Garrido Gonzalo:

A mi criterio, sí, Costa Rica es una nación absolutamente ambiciosa que tiene que medirse con las mejores prácticas de los países de la OCDE, en temas que van desde la inversión hasta la atracción de la misma para reactivar la economía, en temas que tiene que ver la sostenibilidad fiscal y desde luego en tema de empleo público.

Por eso es que consideramos que la estructura que se presenta es atinente a las mejores prácticas, y fue constatado así en el Comité de Gobernanza Pública y recientemente en el Comité Económico y en el informe económico 2020 que yo también es referenciado durante mi intervención.

Presidente:

Muchas gracias. Diputado David Gourzong.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Gracias, señor Presidente.

Bienvenida señora Ministra, gusto de recibirla acá, tenemos algunas cosas pendientes de Limón, que usted no me ha cumplido, pero espero que tenga la cortesía de mandarme el documento que me prometió hace más de tres semanas.

Señora Ministra, volviendo al tema de esta Comisión, que es lo que los trasciende en este momento; el tema constitucional es un tema importantísimo para nosotros y el roce que este proyecto de ley pueda tener, yo no soy experto constitucionalista, soy ingeniero civil, no sé si usted es experta constitucionalista.

Pero por esta Comisión han venido expertos, versados, respetados en este país y nos han dicho que este proyecto, reiteradamente, tiene rosas de inconstitucionalidad en diferentes artículos; y usted nos asegura, desde su silla de rectora del Ministerio de Planificación, que este proyecto no tiene roces de inconstitucionalidad; eso me llama la atención y yo tengo que respetar a los académicos en la materia y escucharla a usted en la defensa que hace de su función como jerarca.

Usted considera que se crea una afectación a la independencia de los poderes y la autonomía administrativa de entes autónomos, en tanto que se limita la posibilidad de decisión de estos y se somete a la voluntad de lo establecido por Mideplan y si no se afecta señora Ministra, por favor, explíquenos su razonamiento.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

En materia de las autonomías; bueno primero, señor Diputado, sí, Japdeva y yo le vamos a mandar el texto que yo le debo a usted, ese fue el acuerdo.

En relación con el tema de las autonomías, realmente había quedado claro que las autonomías están en función de las competencias, esencialmente técnicas que le fueron asignadas por el constituyente; aquí no existe dentro de esas, las que se referencian al empleo público, entonces, también así lo atestiguan la jurisprudencia, la que nosotros referenciamos, también así lo atestigua el acta de la Asamblea Constituyente que yo me he permitido leer.

Pero, también, por aquí pasó don Rubén Hernández Valle y él se refirió a las autonomías y él señaló que en relación con eso no había ningún riesgo, ni había ningún problema de constitucionalidad; a ese académico constitucionalista

también lo respeto yo y es a fin al criterio que yo he expresado durante mi comparecencia. Eso quisiera por ahora.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Señora Ministra, el modelo constitucional del país tiende hacia la descentralización administrativa, pero se advierte que el proyecto tiene una voluntad centralizadora, en la que se destaca la figura del titular de Mideplan y quisiera saber porque ese giro centralizador.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Lo primero es que esta Asamblea Legislativa ya tomó la decisión de otorgar a Mideplan la rectoría del empleo público, esta rectoría se refiere a otorgar e identificar mediante instrumentos, que son afines a lo que señala la Ley General de Administración Pública, cuál es su alcance y este proyecto no está yendo más allá de lo que define cualquier otra rectoría política, eso es lo primero.

Lo que señala expresamente la ley si debe de ser general y común a todos, así también lo he expresado en la señora Contralora, cuando pasó por aquí; si queremos un único régimen de empleo público hay lineamientos generales, como los que están en la ley, que tienen que ser comunes a todos y déjeme que me refiera el tema de las municipalidades.

Aquí hay algo muy importante y es que hay una sentencia de la Sala Constitucional, el 6949-1997, donde se refiere al 170 de las corporaciones que son autónomas, y al 169, las municipalidades, y, advierte que le corresponde la administración de los intereses y de los servicios locales, lo cual es un concepto jurídico indeterminado; pero ese texto legal o en su defecto la jurisprudencia, dice que eso se refiere a lo que es propiamente la gestión del desarrollo del país, no a la contratación de personal que no es ni un interés, ni un servicio local y por ende, en cuanto a ese modelo no habría ningún roce con las potestades de Mideplan.

De lo que se trata es de los principios generales para todos y no hay una descentralización de competencias técnicas, ni hay una competencia técnica en las municipalidades, ni en cualquier otro ente autónomo, que en relación con esto y así lo ha señalado desde el acta constituyente, el espíritu que ahí se emana en la Constitución.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Una pregunta más, señora Ministra, para darle tiempo a otros compañeros que querrán hacer preguntas. ¿Cuál es el ente público al que prestan sus servicios, las personas que menciona el artículo 191 de la Constitución Política de este país?

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

El artículo 191 lo que habla de la relación que hay entre el Estado y también entre las personas servidoras públicas, el único régimen de empleo público, todos nos debemos, se referencia a la ciudadanía en general, ese artículo.

El término de Estado tiene múltiples acepciones, yo lo sé, pero se refiere a la institucionalidad pública, como lo ha determinado lo que es el acta de la constituyente.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Una última pregunta, señora Ministra, agradeciéndole sus respuestas. ¿Por qué el proyecto no menciona o trata el tema de vacantes e interinos y el personal por tiempo determinado?

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

El tema de interinos si está referenciado, ahí lo que se establece es que le aplica las condiciones en que el mismo está, si se rompe la relación laboral pues, entonces, aplicarán las condiciones como persona servidora pública nueva y aplicarán las condiciones de esta Ley Marco de Empleo Público; y en relación con el tema de plazas vacantes, la planificación del empleo público si se establece que en apego a lo que se da la política presupuestaria, la disponibilidad de los recursos públicos, el uso de las mismas, y también la especialidad que van a ocupar las mismas, para poder cumplir con los objetivos institucionales y desarrollo país.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Gracias Ministra.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Gracias a usted Diputado.

Presidente

Gracias Diputado. Diputado Jonathan Prendas.

Diputado Jonathan Prendas Rodríguez:

Gracias Presidente. Ministra, buenas tardes.

Hay 2 elementos, más que preguntas son comentarios. Uno es sobre la aplicación de la norma OCDE, en función de los proyectos de ley, donde no

necesariamente se aplican tal cual, en función de la literalidad del espíritu de la organización, o al menos no se materializa en si al articulado de los proyectos; y esto me sirve como ejemplo, porque lo que bien se expone sobre la realidad de la OCDE, en función de la medición de los países, a la hora de aplicarlo al país, no es necesariamente se traduce en un articulado que refleje lo que la OCDE recomienda, al menos no de una forma clara.

Eso me lleva a siguiente comentario que es que lo que usted expone en este día, perfectamente hubiese sido posible escucharle al principio de todas las sesiones y hubiese servido una presentación, porque presenta un proyecto, para poder nosotros digerirlo, pero a la hora de que nosotros vemos el articulado no refleja lo que usted expuso, no sé si me doy a entender.

Porque lo mismo pasa con todas las audiencias que vinieron acá, las diferentes organizaciones y entidades, leen algo distinto a lo que usted nos presenta hoy, porque la redacción, aunque mejoró del primer texto base, sigue siendo pues complicado de digerir en función de ver las inconstitucionalidades e incompatibilidades con la legislación actual.

No somos los diputados los que estamos diciendo, sino que todos los que pasaron por acá decían lo mismo y haciendo la referencia, creo que fue con David, qué decía, que aquí se han señalado y hemos contado, creo que son cinco inconstitucionalidades, que hemos dicho que hay que ver cómo enderezamos ese barco, pero ya al ser inconstitucional hay que meterle cirugía mayor para rescatarlo y usted no las ve.

Entonces, yo sé que usted defiende el proyecto, que ustedes crearon, pero de lo que ustedes dicen que es el proyecto, del proyecto a lo que dice la gente, de la gente a lo que dice la OCDE, pues, hay un hilo conductor que no necesariamente se está leyendo de la forma correcta y eso ocasiona que haya tanto ruido a la hora de escuchar a los entes, que pues en buen sentido afectados por la norma, entendiendo de que obviamente siempre va a haber incomodidad de que me saquen de la zona de confort y todo el tema de la evolución que tenemos que salir.

Yo creo que aquí no hay nadie que dudé que tenemos que ordenar el tema de empleo público, el asunto es la forma en que se hace, porque insisto, lo que usted dijo en la exposición de hoy versus el articulado, no sólo nosotros, sino todos los que vinieron acá, encuentran inconsistencias que generan a la hora de aplicar ruido y muchas dudas, como decía Doña Aracelly.

Gracias.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Muchas gracias Diputado.

En realidad, todo lo que ello es referenciado, a mí juicio si es consistente con el articulado que contiene el proyecto. Si hay dudas en relación con alguno de los temas, o si se requieren hacer modificaciones, así como le dije a la señora Diputada, también le reitero a usted y al resto de los colegas que conforman esta Comisión, estamos abiertos a escuchar sus aportes y también a contar con su colaboración para mejorar el texto.

Este es un tema fundamental, Costa Rica no puede seguir procrastinando la decisión de mejorar el tema del empleo público, porque no es importante en sí mismo, sino de lo que estamos hablando es de los servicios públicos del país. Cómo hacer para atraer el mejor talento, para que pueda prestar los mejores servicios públicos y habilitar mejores condiciones del desarrollo.

Yo sí creo que está amparado a las mejores prácticas de la OCDE y así también fue confirmado con ellos y es más le puedo decir que el texto nuestro que tenemos en discusión aquí está haciendo copiado día aplicado en Paraguay por el BID, como una mejor práctica; y se lo podemos compartir, el nuevo texto de Paraguay, se lo podemos dar a la Comisión, para que puedan tener un medio de verificación de que lo que le digo es correcto.

Entiendo el tema de trasladar mejores prácticas a un texto, en un ordenamiento jurídico específico, pero hemos sido cuidadosos y hemos aportado el día de hoy, resoluciones judiciales, también jurisprudencia y la propia acta de la constituyente, artículos de Constitución; entonces creo que podemos hacer lo posible.

Además, contamos con los vídeos de Daniel Gerson, que es el secretario técnico del grupo de empleo público, de la OCDE, que trabaja muy cercano a nosotros. Entonces, más bien a las órdenes para construir un único régimen de empleo público, una única escala salarial y un régimen que habilite mejores servicios públicos.

Diputado Jonathan Prendas Rodríguez:

De hecho, Ministra, no dudo del espíritu de intención del aporte de la OCDE y la interpretación de ustedes, lo que estoy diciendo es que después de toda la agenda tramitada para incorporar al país a esta Organización, también nosotros aprendimos que lo que recomienda la OCDE siempre hay que tropicalizarlo, y esa tropicalización pues está chocando porque todo el mundo, es más vea el ruido que hace que los entes, todos, gremiales del Poder Judicial están viendo que la parte sancionatoria del empleo público, de la parte judicial, la van a tener desde Planificación, teniendo un choque entre poderes.

Entonces, me parece que la intención es buena, la aplicación es lo que hay que afinar y es parte de la idiosincrasia jurídica de Costa Rica, que es una maraña a la hora de entenderla, democráticamente bien constituida en poderes de la República independientes; entonces, lo que sugiere la OCDE, es un marco de

buenas prácticas generales, que a la hora de aplicarlo en cada país es donde hay que hacer los ajustes, obviamente con el tamizaje de ellos, si se quiere considerar la buena práctica OCDE en todo momento, para poder ejecutar una redacción oportuna.

Y, es acá donde me parece que todavía falta de afinar lápiz, porque en algo tan sencillo, pero están profundo como la aplicación sancionatoria, en el Poder judicial, que digan que puede estar como está de Servicio Civil dentro del rigor y la sombra de Mideplan, que sea por el Mideplan, es donde queda el vacío, el choque de poderes y la posibilidad de tener complicaciones en la ejecución de la norma.

Pero, es básicamente interpretación, aplicación y generar la lectura de la OCDE, porque lo que no me gustaría es que se satanice a la Organización, en función de un proyecto de ley que no está gustando, cuando ellos lo que hacen es un marco, no necesariamente ponen la redacción de cada artículo; es ahí donde el operante legislativo o ejecutivo, aplica el criollismo de cada una de las recomendaciones.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Ahora a la OCDE le gusta este proyecto y le puedo mandar un correo que lo dice explícitamente, también eso es bueno decirlo. Y lo otro es que Mideplan no tiene competencia sancionatoria, se equivoca el Poder Judicial o los gremios del Poder Judicial cuando establecen eso, ni este proyecto lo tiene incluido; la única potestad sancionatoria que tiene Mideplan, como institución, es sobre sus propios servidores públicos, eso habría que aclararse los a ellos y muchas gracias por referírmelo, porque eso no es así.

Presidente

Estoy yo y luego sigue don Dragos.

Muchas gracias Ministra, por su exposición.

Yo más que una pregunta quería hacer un comentario, estamos hoy con usted, señora Ministra, cerrando este capítulo de audiencias, han pasado por aquí más de veinte audiencias; el balance de todas las audiencias es el reconocimiento de la necesidad y la importancia para el país de legislar en esta materia, con las excepciones que les han dicho que en ese tema no hay que meterse, la inmensa mayoría de quienes han intervenido han reconocido la necesidad y la importancia de hacerlo.

Obviamente, esa es una legislación estructural, es decir, aquí vamos realmente a generar cambios estructurales importantes en el Estado costarricense, en una materia esencial para la gente, esencial para los servicios que la ciudadanía

recibe del Estado costarricense y desde luego se toca situaciones existentes y ante todo cambio hay reacciones.

Entonces, lo que está clarísimo es que hay que legislar en esta materia, hay que avanzar en este cambio estructural, hay que hacerlo con las herramientas del diálogo y de la escucha, que estamos implementando desde esta Comisión y que proceso legislativo permitirá en lo que sigue, pero que tenemos que trabajar intensamente las cuatro semanas que tenemos por delante, agotado hoy aquí el período de audiencias, para construir el dictamen, espero yo afirmativo, que salga de esta Comisión.

Ahora, hay un tema recurrente, el tema de los eventuales roces de constitucionalidad; diay en este tema, hay una frase ya hecha y construida, al final del día, lo que eso no constitucional lo define la Sala Constitucional; entonces, lo que creo es que tenemos que avanzar, atender, identificar temas y yo creo que aquí, en la Asamblea Legislativa, habrá suficientes firmas para hacerle una consulta a la Sala; empezando por las diez firmas de los diez diputados y diputadas del Partido Acción Ciudadana.

Es decir, que estaríamos absolutamente en el ánimo de hacer la consulta cuando llegue el momento procesal correspondiente y que se dilucide y se aclare cualquier duda con respecto a eventuales roces de constitucionalidad; pero que no sea ese tema el que nos paralice o el que impida que podamos avanzar en una reforma de tanto fondo, que no busca violentar derechos adquiridos, como bien lo ha insistido la Ministra, es un tema en el que hay que insistir, no es un tema para violentar o afectar los derechos, que hoy los trabajadores y trabajadoras del sector público ya tienen, sino para mejorar realmente las condiciones que el país tiene en esta materia.

Diputado Dragos, tiene usted la palabra.

Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:

Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes tenga usted señora Ministra.

Aquí la gran mayoría de nosotros tenemos las dudas de los pesos y contrapesos que se da en la separación de poderes, señora Ministra, y lo que nos han dicho, la gran mayoría de la gente que ha llegado, es la problemática de que se cree un macro ministerio que tenga directamente influencia, señora Ministra, en un Poder Judicial, que eso era parte de la problemática que se estaba dando.

A usted no le preocupa que en un futuro llegue “x” Gobierno, que ponga de rector de esta cartera, a alguien que no debería de ser y que pueda utilizar esas influencias, que tendría directamente en estos otros poderes de la República, señora Ministra.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Muchas gracias, diputado Dragos por su consulta.

En primer lugar el proyecto no está planteando la creación de ningún súper ministerio, esta Asamblea Legislativa, ya en diciembre del 2018, tomó la decisión de otorgar la rectoría política de empleo público a Mideplan; lo cual es una rectoría política idéntica a cualquier otra rectoría política y se ejerce con los mismos instrumentos de la Ley General de Administración Pública, los cuales su alcance de este proyecto no modifica, y aquí particularmente el tema de la dirección intersubjetiva, en el artículo 100, de la Ley General de la Administración Pública.

Lo que se establezca por ley es lo que tienen que aplicar en este tema de las competencias técnicas no definidas por el constituyente en temas específicos relativos a empleo público, que se pueda hacer, pero realmente para el resto no hay ninguna extralimitación, más allá de lo que ya establece la Ley General de Administración Pública, reitero, en lo que define como rectoría política.

Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:

Señora Ministra, ¿cuánto va a ahorrar y cuánto tiempo va a durar en empezar a verse esos frutos de esa reestructuración que se quiere hacer a todo el empleo público?

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

A partir del año uno, de entrada en vigencia de la ley, se estaría ahorrando por concepto de Gobierno Central, punto veinticinco del producto interno bruto y en promedio punto siete por ciento, en lo que es el sector público no financiero.

Diputado Dragos Dolanescu Valenciano:

No más preguntas señor Presidente.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo

Gracias Diputado.

Presidente

Tiene la palabra el diputado David Gourzong.

Diputado David Gourzong Cerdas:

Señora Ministra, ciertamente como Diputado de la República entiendo la importancia de que podamos construir un proyecto de empleo público para este

país, y revisando datos uno se da cuenta que las remuneraciones del sector público para el año 2020 fueron un 33 % del presupuesto nacional y para este año 2021, aquí tengo la cifra, dos punto ochenta y tres billones, para leerlo más fácilmente; es el tema de remuneraciones, un aumento de ciento tres mil quinientos setenta y tres punto cinco millones respecto al 2020.

Obviamente cuando hablamos de las plazas nos damos cuenta de que donde hay la mayor cantidad de servidores públicos, es en el Ministerio de Educación Pública, cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, dicen los datos, del presupuesto presentado de la República para el 2021. Y dice que en el Ministerio de Justicia y Paz hay siete mil ciento dieciséis funcionarios, en el Ministerio de Salud, cinco mil cuatrocientos quince, esos son prácticamente casi que el 80 % de los funcionarios públicos que suman cerca de trescientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro, en dónde hay grandes diferencias en las remuneraciones y eso no podemos desconocerlo, dependiendo de las instituciones que trabajan a pesar de realizar tareas similares.

Es por eso, que sí, yo considero que es importante eliminar esas odiosas desigualdades que hay en este sector público, que son injustas y hasta en muchos casos podríamos decir que son desigualdades inmorales, económicamente; pero por eso quiero citar que el porcentaje más alto el gasto está en el MEP, en la parte preescolar, de primaria y secundaria, que es una fuerza laboral que es motivo de orgullo para los costarricenses, es nuestro ejército más importante y no significa que ellos estén ganando salarios de lujo, los salarios que ganan los educadores son corrientes, normales, para el trabajo que ellos ejecutan.

Si bien es cierto que en el MEP hay muchos incentivos, los salarios de los docentes son dignos, señora Ministra, yo considero que son salarios dignos y aquí hay cincuenta y seis mil personas casi cincuenta y siete mil personas que están en esas plazas; yo no puedo observar salarios desproporcionados en el MEP.

El otro caso, en el Poder Judicial, ahí sí tenemos salarios definitivamente elevados que han tenido un tratamiento especial en la Ley 9635, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, porque se disminuyó el porcentaje en el pago de prohibiciones y dedicaciones exclusivas, pagos de anualidades de forma nominal y en algunos casos se impulsó un tope para que los salarios mayores de cuatro millones no pueden seguir creciendo.

Pero pensar en disminuir la planilla de nuestro cuerpo de educadores, pensar en disminuir la planilla de nuestro cuerpo de policías, que hacen un trabajo que hay que reconocerlo, con las uñas, para poder garantizar la seguridad de este país, para luchar contra el narcotráfico, para enfrentarse a la pandemia ahora, que nos ha tocado esta tragedia, yo creo que es una tarea difícil de lograr.

En el Ministerio de Seguridad Pública no puedo reconocer salarios millonarios, tampoco veo como decía la posibilidad de reducir ahí; solamente en esas cuatro instituciones que estoy citando está más del 80 % del gasto en remuneraciones de este país, en funcionarios públicos. Entonces, obviamente cómo lograr una regulación para rebajar el gasto público con ese tipo de funcionarios necesarios e indispensables.

Y en el sector descentralizado autónomo, ahí sí existen mayores disparidades salariales, ahí sí tenemos claro que se requiere una mejora regulatoria y que la propuesta de empleo público, que ustedes desde el Poder Ejecutivo no se enviaron, que consideramos que, si tienen esos roces de constitucionalidad, porque lo ha manifestado la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y diversas instituciones consultadas; así que desconocer ese marco de referencias, para mí que no soy experto en materia laboral, me parece que yo tengo que tener mucho cuidado, como diputado, porque lo que buscamos es unificar un empleo público, con un cuerpo normativo de otras familias, que no permiten tal unificación; y donde la rectoría se consolida en la persona que ocupa el Ministerio de Mideplan, que es un ente totalmente político y a mí me preocupa, que esto se pueda convertir en un botín político, compañeros diputados y diputadas.

Me parece que es preocupante que desde un ente político, como Mideplan, se tenga esa herramienta, como en algún momento creo que preguntó el diputado Prendas, en cuanto a concentrar esa decisión desde Mideplan y, si lo que procede más bien es, un fortalecimiento del Servicio Civil, que es un ente que ha estado operando durante todos estos años en la materia y que, no se vayan a vulnerar las autonomías establecidas en la Constitución Política, en los artículos 170, 84, 73 y el respeto a la división de Poderes de la República y, no quisiera yo caer en la posibilidad de un voto para violar la Carta Magna de este país.

Sin embargo, vamos a seguir trabajando, señora Ministra, desde esta Comisión, en ver si logramos un consenso para construir mociones, para revisar. Yo me he sentado con el diputado Presidente y mis compañeros del Partido Liberación Nacional, a estudiar artículo por artículo -cierto señor Presidente- y empezar a hacer esa asignación de verle las debilidades a esas mociones, sin ser expertos laborales, ha participado su asesor también en la materia y creo que, nos quedan, como decía el diputado Presidente, 4 semanas para intentar, en mesas de trabajo, señora Ministra, ver si llegamos a un consenso -que nunca habrá un consenso- pero un diálogo que por lo menos responda a un acuerdo de una mayoría, porque en este mundo político, los consensos son difíciles, pero al final las decisiones mayoritarias son posibles; y algo que el país necesita, lo podamos sacar.

A mí me hubiera gustado, que a lo largo de todo este proceso que hemos llevado, señora Ministra, hubiéramos tenido lo que usted y yo habíamos conversado antes de cerrar el 2019; un trabajo permanente y continuo con su despacho y sus asesores, y los de BID; diariamente revisando lo que pasaba en esta

Comisión, ajustando el proyecto, revisando las propuestas, evaluando las consultas y creo que estaríamos más cerca de un proyecto más sólido.

Sin embargo, es nuestro deber como legisladores, realizar un trabajo propositivo, proactivo, para intentar salvar un proyecto de ley, que, para muchos actores, no es el más correcto en el momento que vive el país. Muchas gracias señora Ministra.

Señora María del Pilar Garrido Gonzalo:

Gracias. Diputado Presidente, ¿usted me permite referirme? Muy amable.

Lo primero que quería decir, hay muchas cosas a las que se ha referido el diputado Gourzong, que yo quisiera debatir, de alguna manera.

El primero, es que esto no es un botín político de ninguna manera, aquí lo que se está proponiendo es una oferta de empleo público que es una plataforma, donde cualquier persona que cumpla requisitos, puede subir ahí su currículum, va a ser visible para todos, va a haber trazabilidad de cada paso como en cualquier sistema informático; donde hay trazabilidad hay transparencia, y hay auditoría ciudadana, no podría existir ningún botín político, ni ninguna ápice de corrupción posible.

Lo que estamos proponiendo son prácticas de absoluta integridad y transparencia, para democratizar el acceso, garantizar la libre concurrencia y también para aumentar la transparencia dentro de lo que es el reclutamiento y la selección.

En este momento, nadie sabe cuántas plazas están en concurso, por ejemplo; ni con qué criterio se nombran. No se sabe eso en relación con el conjunto del sector público, no se sabe cuáles son las pruebas que se aplican, nadie sabe cómo se están seleccionando, con qué criterios. Ese es el cambio que pretende, y la especialización que pretende este proyecto; y hacerlo aplicando pruebas técnicas a la medida del puesto que se tiene que ocupar, para mejorar el servicio público al final, porque es un proyecto pensando primero en la gente, en mejorar los servicios públicos y tener gente idónea para poder cumplir con ese esfuerzo.

Lo segundo es que, nosotros no estamos queriendo disminuir el salario, ni a los servidores públicos de la educación, ni mucho menos a los policías. Es todo lo contrario. Por eso, lo que queremos es una única escala salarial, donde esas diferencias entre un oficial, uno FP versus uno que hace el mismo trabajo en una municipalidad, no tiene porqué ganar 50% menos. ¿Por qué? ¿Porque una es una autónoma y otra está en Gobierno central? Por eso, el sentido de las familias es ese.

Que las personas que hacen el mismo trabajo, con el mismo precepto constitucional, al que usted se ha referido, puedan hacer al ganar lo mismo,

haciendo el mismo trabajo, en las mismas condiciones de eficiencia. Y así, eliminamos todas esas disparidades, que tanto usted como a mí, nos duelen en el alma que ocurran.

De lo que se trata es de buscar una justa redistribución, y un salario global que sea competitivo, pero que al mismo tiempo no lesione la sostenibilidad de nuestras finanzas públicas. Eso es el equilibrio que se pretende en nuestro proyecto de ley. Lo otro, también en el MEP, es que se están eliminando disparidades intra institución; no sé si usted lo sabe, seguramente que sí, que algunos se les paga por jornadas, a otros por lecciones. Hay algunos que tienen una remuneración mucho más competitiva y hacen un trabajo. Similar. Lo que estamos proponiendo es, homologarlo todo a lecciones, para poder garantizar que se paga adecuadamente al salario que hace nuestro ejército, como usted mencionaba, y que yo, comparto esa reflexión.

El otro tema es, que la Procuraduría no indicó eso; más bien tenemos en nuestro poder, que vamos a aportar a esta Comisión también, una acción de inconstitucionalidad que fue tramitada bajo el expediente N.º 202831007, donde advierte que: en el tema de empleo público no es inconstitucional incorporar a universidades públicas, que tienen el más alto nivel de autonomía, y que, por ende, no hay ningún vicio de inconstitucionalidad. Entonces ahí, toda esa jurisprudencia, la podemos aportar, y esa es una opinión jurídica, que también fue referida.

Incluso, conversando con la misma Procuraduría, ellos no ven ningún problema en una única ley, que rija el empleo público para todos. Y esa es al final, una decisión que esta Comisión y esta Asamblea, deben tomar. Queremos un único régimen de empleo público, ¿sí o no?, ¿queremos una única escala salarial para todo el sector público, sí o no? Porque si nos queremos quedar como está el Servicio Civil ahora, yo creo que no ha sido lo suficientemente eficaz, en garantizar la atracción del mejor talento, ni tampoco en establecer remuneraciones que sean lo suficientemente competitivas, y que no impliquen ese montón de disparidades y de injusticias.

Entonces, yo ciertamente no creo, que eso tenga que ser así. Lo que se necesita es más bien, una nueva manera de re pensar el empleo público, que sea más sostenible, que sea más moderno, y que nos ayude a prestar mejores servicios, y a garantizar mayor bienestar. Yo creo que como estamos no es suficiente; y que este país, en este contexto, lo que necesita es esa modernización.

Hablamos mucho de reforma del Estado y modernización del Estado. Pues esto es, lo más que podemos hacer en este momento. ¿Cuál es la gente que se necesita? El resto, 200, 300 instituciones, es solo un número y una función jurídica. De lo que se trata es, de la gente que trabaja en ellas. Como se reclutan, como se seleccionan, qué perfil tienen, como se le paga; y de poder garantizar no sólo mayor sostenibilidad de las finanzas públicas, sino al mismo tiempo, atraer el mejor talento, retenerlo, para que preste los mejores servicios.

Esa es la visión. Y como señala don Víctor, si hubiese alguna duda en relación con la constitucionalidad, no será ni el Poder Ejecutivo ni el Legislativo respetuosamente, sino la Sala Constitucional, quién deba determinar qué procede, y en ese caso, hacer los ajustes correspondientes. Y también, ofrecernos humildemente como rectores de empleo público, para poder construir con esta Comisión, en las mesas de trabajo lo que el país requiere ahora. Que es una solución al empleo público.

Gracias Presidente.

Presidente:

Gracias a usted Ministra, por su amplia exposición y atención a las consultas aquí surgidas. Así es que muchísimas gracias, y vamos a estar en estrecha comunicación estas próximas semanas, para la etapa que sigue.

Muchas gracias Ministra, buenas tardes.

Los expedientes de nuestro orden del día, ubicados del lugar 17 al 63, se encuentran en su trámite de subcomisión. Recordando que el plazo que se otorga a los expedientes que se asignan a Subcomisión, es de treinta días hábiles, en todos los casos.

E. PROPOSICIONES VARIAS

Y, por último, queda suspendida entonces la sesión ordinaria del día de mañana miércoles, y quedamos convocados en sesión extraordinaria el día jueves 10, a las 8: 30 a.m., en este mismo lugar. Muchísimas gracias.

Sin más asuntos que tratar, al ser las quince horas con cuarenta y tres minutos se levanta la sesión.

Dip. Víctor Manuel Morales Mora
Presidente

Dip. David Hubert Gourzong Cerdas
Secretario